

El primer trabajo que publicamos en este QDL, 21 es "Las entidades locales ante la jurisprudencia del Tribunal de Justicia", de Dimitry Berberoff Ayuda, letrado del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El autor pone de relieve un hecho que, aunque oculto por los grandes retos que plantean la construcción europea y el Derecho Comunitario, es de un enorme interés: la situación de las corporaciones locales con relación al Derecho Comunitario ha alcanzado, por obra de la jurisprudencia de Luxemburgo, un alto grado de desarrollo, sobre todo en lo que se refiere al papel que juegan para la consecución de sus objetivos. Ello es la lógica consecuencia de que, como administraciones investidas de poder público, su actuación afecta a las grandes libertades fundamentales de circulación de personas, de prestación de servicios y de establecimiento de empresas, y de que sus potestades no pueden resultar indiferentes para el Derecho Comunitario.

Germán Fernández Farreres, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid, publica el trabajo "Las entidades locales ante la actividad de fomento mediante subvenciones de las comunidades autónomas", en el que analiza la incidencia en la autonomía local de la actividad de fomento que desarrollan las comunidades autónomas mediante el otorgamiento de subvenciones, y, a resultas de ello, las garantías que en defensa de las entidades locales deben observarse. La cuestión que late no es otra que la necesidad de que la comunidad autónoma ajuste su actividad subvencional a las competencias propias de las entidades locales, tanto cuando subvenciona directamente, como cuando subvenciona a privados en el ámbito de materias de competencia local. Ello es clave para garantizar la autonomía de los entes locales desde la perspectiva competencial, especialmente en un momento en el que andan sumidos en nuevos problemas que agravan la patología ya crónica de la insuficiencia de financiación.

Jesús Colás Tenas, oficial mayor de la Diputación Provincial de Zaragoza, publica "La contratación en las entidades locales tras la Ley de contratos del sector público: aspectos prácticos e informes de las juntas consultivas", y José Miguel Carbonero Gallardo, subdirector del CEMCI-Diputación de Granada, el trabajo "Aspectos prácticos de los nuevos procedimientos de adjudicación." Ambos autores constatan que, una vez ha entrado en vigor la LCSP, son diversas las cuestiones que se han revelado conflictivas, en el quehacer diario de las diversas administraciones públicas. El primero, desde la perspectiva local y de la experiencia ya adquirida, analiza aquellas que le parecen más destacables, entre otras, el ámbito subjetivo, la elaboración de pliegos, el cálculo del importe de los contratos menores, la exclusión de los contratos patrimoniales celebrados por las entidades locales del ámbito, o la relación entre contratación y gestión urbanística. El segundo, que resume el contenido esencial de la LCSP como el de una norma sobre procedimientos de contratación pública, presta atención a las cuestiones prácticas que han planteado las novedades introducidas en los procedimientos tradicionales de contratación (abierto, restringido y negociado) y en el contrato menor.

Los tres artículos siguientes versan sobre la Administración electrónica. El primero, "El marco normativo comunitario europeo de la Administración electrónica", que ha sido elaborado por José Vida Fernández, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid, profundiza en el tratamiento de la Administración electrónica a nivel comunitario europeo. El autor da un repaso panorámico que se proyecta desde los distintos planes de acción europea para la Administración electrónica, hasta el impulso a la Administración electrónica, a través de la realización del mercado interior de servicios (la Directiva de servicios). En el segundo, "La gestión electrónica del procedimiento administrativo", Isaac Martín Delgado, profesor contratado doctor de Derecho Administrativo de

la Universidad de Castilla-La Mancha, aborda uno de los aspectos más importantes del reto jurídico –que va de la mano, en todo caso, del reto tecnológico–, que conlleva el proceso de la implantación de la Administración electrónica. En concreto, la interpretación de las normas legales que deben hacer posible una tramitación electrónica del procedimiento administrativo que respete las garantías que este debe cumplir por definición, y que deben mejorar la eficacia y la eficiencia en las relaciones entre la Administración y el ciudadano, en el marco de la satisfacción del interés general. El tercero lleva por título “El registro electrónico”, y ha sido elaborado por quien suscribe esta presentación.

Eduard Paricio Rallo, magistrado, publica “Cuestiones jurídicas sobre la aplicación de la Directiva de servicios”, en el que analiza, entre otros aspectos, que la Directiva impone, de manera firme, un retroceso en la intervención de las administraciones públicas respecto al establecimiento de actividades económicas privadas; que utiliza conceptos ambiguos y cláusulas abiertas; que un campo singularmente falto de aclaración es el relativo a la aplicación de los conceptos de servicio de interés general y servicio de interés económico general, en el ámbito de los servicios públicos y de la actividad prestacional de las administraciones; que la aplicación de la Directiva no debe afectar necesariamente a las licencias y a las restricciones existentes en materia de dominio público, y que la transposición, según como se realice, puede limitar significativamente la autonomía municipal para establecer una regulación alternativa a la actual, dando por sentado que la liberalización ya supone, por sí misma, un retroceso en la capacidad de intervención municipal.

El último estudio que publicamos, “Público y privado en la Ley catalana de servicios sociales”, ha sido elaborado por Esteban Arimany Lamoglia, abogado y profesor asociado de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona. El autor analiza la confluencia de la iniciativa pública y privada, no lucrativa y lucrativa, en la prestación de servicios sociales en la ley catalana, pero sus reflexiones se proyectan con carácter general respecto del sector de los servicios sociales, en el que se aprecia, como sucede en tantos otros campos de la realidad económica y social, la presencia e interrelación de elementos pertenecientes al ámbito de lo público (entes del sector público, disposiciones generales, planes, autorizaciones, contratos públicos, etc.) y de elementos propios del ámbito privado (fundaciones o sociedades del sector privado, prestaciones de servicios privados, entre otros).

Domènec Sibina Tomàs

*Co-director del QDL y director de publicaciones
de la Fundación Democracia y Gobierno Local*